

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE(S):	WALTER JOSÉ MENESES BATATIVA Y OTROS
DEMANDADO(S):	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00519-00

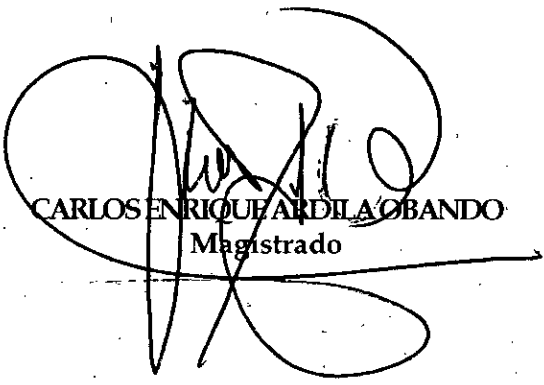
Una vez revisado el expediente, se observa que se han evacuado las pruebas decretadas mediante auto del 25 de julio de 2012, visto a folio 63 del cuaderno principal.

De conformidad con lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta dispone:

PRIMERO.- Advirtiéndolo que se encuentra vencido el término probatorio y teniendo de presente la finalidad de garantizar el ejercicio de derecho de contradicción de las partes, de conformidad con el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil, se tendrán como pruebas los documentos incorporados al proceso en virtud del auto que decretó la práctica de pruebas y que fueron allegadas con posterioridad al mismo.

SEGUNDO.- En consecuencia, ciérrase la etapa probatoria y déjese a consideración de las partes las pruebas recaudadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE(S): WALTER JOSÉ MENESES BATATIVA Y OTROS
DEMANDADO(S): NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2010-00519-00

